

TE-SUP-RVT-04/2016

RECURRENTE: *** [La información confidencial fue testada con fundamento en los Artículos 11, fracción VI; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública]

AUTORIDAD RESPONSABLE: UNIDAD DE ENLACE Y TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
1. Escrito.	2
2. Trámite	2
3. Solicitud en materia de datos personales	2
4. Respuesta a la solicitud 0310000013716	2
5. Nueva solicitud de cancelación de datos personales	3
6. Respuesta impugnada	3
7. Medio de impugnación	3
8. Remisión de recurso de revisión	4
9. Acuerdo de sesión privada.	4
10. Turno del expediente a la Comisión de Transparencia	4
11. Turno al Magistrado Instructor	4
12. Admisión y requerimiento	4
13. Desahogo y vista	5
14. Diligencia para mejor proveer .	5
15. Acta circunstanciada	5
16. Oficio	5
17. Informe de la Oficialía de Partes de esta Sala Superior	6
18. Certificación.	6
19. Cierre de instrucción.	6
I. COMPETENCIA	6
II. NORMATIVA APLICABLE	8
III. MATERIA DE LA CONTROVERSIA	8
IV. ESTUDIO DE FONDO .	9
a) Eliminación de enlaces electrónicos	9
b) Desindexación de sus datos personales	21
c) Indebida atención a su solicitud	23
Resolutivo	24

ANTECEDENTES

Solicitud de cancelación de datos personales. El 23 de septiembre el hoy recurrente solicitó la cancelación de su información en el portal de Google relacionados con el juicio SUP-JLI-9/2012, por considerar que le representaba un daño moral y una afectación a sus intereses laborales y personales. Asimismo, pidió la eliminación de tres vínculos electrónicos.

Respuesta impugnada. La Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General de Sistemas la cual señaló que la eliminación de contenidos en el buscador de Google no podía ser realizada por persona diversa a la compañía y que era necesario presentara su solicitud ante ésta.

También, precisó que había dado cabal cumplimiento respecto a la eliminación de los datos personales que se encontraban publicados en las direcciones electrónicas a las que hacía referencia, lo cual le había sido notificado en una diversa respuesta.

E
S
T
U
D
I
O

D
E
F
O
N
D
O

**SE
RESUELVE:**

ÚNICO. Se **confirma** la respuesta impugnada.